

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN FUNDACIÓN CAJA RURAL GRANADA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA

En Granada a 28 de octubre de 2020

REUNIDOS

Por una parte, FUNDACIÓN CAJA RURAL GRANADA con CIF G18643510 y domicilio social en Avenida Don Bosco, 2, 18006, Granada, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 678, representada en este acto por _____ en su calidad de Presidente.

De otra, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA con C.I.F. nº Q-1800771-F, con domicilio social en Avenida del Conocimiento, S/N, C.P. 18016 Granada, e inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº GR0585, representada en este acto por _____ en su calidad de Directora Gerente.

EXPONEN

I. Que la Fundación Caja Rural de Granada (En lo sucesivo FCRG o el colaborador indistintamente) tiene por objeto devolver a los ciudadanos, de una manera voluntaria y altruista, parte de los beneficios generados por la actividad financiera de su entidad matriz, Caja Rural Granada, a través de actividades asistenciales, sociales, culturales, deportivas, científicas... La FCRG realiza una labor social muy intensa, patrocinando y colaborando anualmente en más de 700 acciones. Ha colaborado fomentando la investigación científica, como, por ejemplo, a través de los prestigiosos Premios de Ciencias de la Salud.

III. Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (en adelante, Fundación PTS) tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha y el desarrollo del "Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada". Para la consecución del citado fin se realizarán, entre otras, acciones tendentes a promover la presencia activa del Parque Tecnológico dentro del territorio andaluz, nacional e internacional.

III. Que en desarrollo de esas líneas de promoción internacional, en febrero de 2019 comenzó "Bio-All Gear Box Accelerator" un proyecto del Programa Erasmus+, dentro de

la “Acción KA2 Knowledge Alliances for higher education” (cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas) y está dirigido a crear un grupo de trabajo para acelerar el conocimiento y las competencias e impulsar los procesos empresariales en el sector de la biomedicina y la biotecnología. Bio All fomentará la colaboración entre los actores relevantes del ecosistema (incluidas instituciones de educación superior, estudiantes, empresas, incubadoras/aceleradoras, inversores y otros), apoyando el espíritu empresarial en el sector. Este innovador proyecto tiene como objetivo principal abordar carencias específicas que existen en los sistemas de apoyo al emprendimiento y en los itinerarios formativos universitarios en BioSalud, mediante el diseño, evaluación e implantación de un programa de posgrado internacional, un programa de aceleración disruptivo e innovador de ámbito europeo y un *hub virtual online* que sirva de como red de apoyo a los emprendedores en BioSalud.

IV. Que en el marco del Proyecto Bio-all, se desarrolla el programa de aceleración “*International Joint Accelerator*” de apoyo del emprendimiento en el sector biosanitario, que se testará en España con 5 spin-offs / Start-ups (serán 15 en total, 5 de cada país).

IV. Que la FCRG desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación PTS, mediante la participación en el programa de aceleración “*International Joint Accelerator*”, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene por objeto el programa de aceleración “*International Joint Accelerator*”, de apoyo del emprendimiento en el sector biosanitario.

De entre las spin-off / Start-up participantes, se seleccionará una que será la ganadora de España que recibirá un incentivo de 5.000 €.

Los criterios de selección tendrán en cuenta tanto la visión, como la participación, la escalabilidad y el impacto socioeconómico esperado de cada proyecto. Se garantizará una gestión transparente y se fijarán criterios claros con el objetivo de maximizar el impacto del proyecto contribuyendo a la creación de empleo y riqueza en el sector biosanitario.

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar la aportación que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación PTS se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación PTS no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma.

Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación PTS una aportación económica en metálico en la cantidad de 5.000 € mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación, o por cualquier otro medio que pudieran acordar las partes.

El citado importe será destinado al pago del incentivo de la spin-off / Start-up ganadora en España.

Por la cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad que constituye su objeto se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación PTS se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción del logo de FCRG en cuantos rótulos, impresos,

catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.

- La Fundación PTS se compromete a que sea mencionada la colaboración de FCRG en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- La Fundación PTS vendrá obligada a invitar a FCRG para los eventos promocionales desarrollados en el proyecto.
- La FCRG estará representada en el jurado que decida la spin-off / Start-up ganadora en España.
- La Fundación deberá aportar a FCRG en cualquier momento información referente al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo con la aportación realizada.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación PTS de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación PTS o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación PTS a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación PTS, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Granada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Décima: Cesión

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio ni las obligaciones o derechos que deriven del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte de este Convenio.

Undécima: Modificaciones

El presente Convenio podrá ser revisado, modificado, ampliado y/o de cualquier manera alterado su contenido, siempre que concurra el acuerdo de las partes y se formalice por escrito.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a mantener en la más estricta confidencialidad los términos y condiciones del presente Convenio y, todas y cualesquiera informaciones que les hayan sido proporcionadas en el curso de la negociación, celebración o ejecución del mismo, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en este contrato y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte, excepto en la medida en que la Ley lo requiera y, en la medida requerida para hacer valer los derechos y obligaciones aquí concedidos ante la jurisdicción competente.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas perduran por un periodo ilimitado, más allá de la terminación o abandono de esta colaboración por cualquier causa.

Ambas partes acuerdan cumplir, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Si cambiase el tipo de colaboración entre las partes, y para el desarrollo de la misma hubiese transmisión de datos de carácter personal deberá actualizarse la presente cláusula.

Los firmantes en representación de FCRG y la Fundación PTS, quedan informados que sus datos personales pueden ser tratados, recíprocamente, para facilitar la gestión correcta y completa de la prestación de los servicios pactados en el presente Convenio de Colaboración, quedando las partes autorizados para efectuar el tratamiento de sus datos personales únicamente para el mantenimiento de la colaboración entre ambas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas del RGPD y su normativa de desarrollo.

Decimotercera: Notificaciones entre las partes

Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse entre las partes deberá ser efectuada mediante correo electrónico y/o fax, o por cualquier medio de comunicación fehaciente, a las siguientes personas y direcciones

FUNDACIÓN CAJA RURAL GRANADA (D^a Poli Servián López)
Avda. Don Bosco, 2 CP: 18006 Granada
Teléfono: 958242495 // Email: hservianl@crgranada.com

FUNDACIÓN PTS (D/D^a Lourdes Núñez Müller)
C/Avenida del Conocimiento, S/N, CP18016 Granada
Teléfono: 958535050 // Email: lnunez@ptsgranada.com

Cualquier cambio de domicilio o datos, deberá ser inmediatamente notificado a la otra parte.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado
ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS
DE LA SALUD DE GRANADA

Por la FUNDACIÓN CAJA RURAL
DE GRANADA /

La directora gerente
Fdo.



El presidente